

CIRCULAR Núm. 2/2017-AGP

C.C. MAGISTRADOS PRESIDENTES DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, me permito recordarle que en la *Circular 4/2012-P*, de veinticuatro de abril de dos mil doce, se solicitó su valioso apoyo para que dentro de los *primeros diez días hábiles de cada mes*, se ingresen al sistema informático desarrollado para tal efecto (http://psscsga.scjn.pjf.gob.mx/ila/), utilizando el nombre de usuario y contraseña que fueron proporcionados para el diverso sistema informático referido en la *Circular 20/2011-P* (competencia delegada), los datos correspondientes a los asuntos de su conocimiento, cuyo engrose se hubiere aprobado durante el mes inmediato anterior, en los cuales se haya abordado la constitucionalidad de la Ley de Amparo.

Cabe agregar que dicha información sirve de base para el desarrollo de los denominados "Indicadores estadísticos relativos a las sentencias sobre la constitucionalidad de la Ley de Amparo", los cuales ya son visibles en la siguiente dirección electrónica:

http://172.16.34.240/IndicadoresConstitucionalidadLeyAmparo/ Paginas/Indice.aspx

ATENTAMENTE

México, D.F., a 1 de marzo de 2017 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IC RAFAEL COELLO CETINA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.